

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 y 49.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. Miguel Ángel Zamudio Villagómez

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el Jefe de la Unidad Jurídica."

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 033/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2020.





Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0007/20

Tepic, Nayarit a 9 de enero de 2020

Asunto: Se emite Resolutivo

C. José Darío Aguiar García

Representante legal de la sociedad

La Damarita, S.P.R. de R.L.

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), presentada por el **C. José Darío Aguiar García**, Representante legal de la persona moral **La Damarita, S.P.R. de R.L.**, que en lo sucesivo se denominará como la **promovente**, para el proyecto **"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit"** en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, ubicado al norte del Poblado del Valle de La Urraca a una distancia en línea recta de 5 km y como referencia se encuentra muy cercano al Estero El Maíz, en el municipio de Acaponeta, Nayarit; en la coordenada UTM de referencia: X = 432108, Y = 2500625.

RESULTANDO

- I. Que el 24 de mayo de 2019, se recibió en esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, el escrito de la misma fecha, mediante el cual la **promovente**, ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave **18NA2019PD041**.
- II. Que el 29 de mayo de 2019, mediante escrito sin fecha, la **promovente**, presentó la página del periódico de fecha 29 de mayo de 2019, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la **LGEPA**.
- III. Que el 30 de mayo de 2019, se publicó la recepción del **proyecto** en la Gaceta Ecológica núm. DGIRA/028/19, en ésta se informó el listado de ingreso de proyectos y la emisión de resolutivos derivados

"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

REPRESENTA MADRE DE LA PATRIA

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0007/20

del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 23 al 29 de mayo de 2019 y extemporáneos.

- IV. Que el 3 de junio de 2019, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, y puso la **MIA-P** a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- V. Que el 16 de julio de 2019, con fundamento en los artículos 35 BIS segundo párrafo de la **LGEEPA** y 22 de su **REIA**, esta Delegación Federal, mediante oficio núm. 138.01.00.01/2244/19 solicitó a la **promovente** información adicional, suspendiéndose así el procedimiento de evaluación y se le otorgaron 60 días para contestar el requerimiento.
- VI. Que el 19 de noviembre de 2019, se recibió en esta Delegación Federal el escrito de misma fecha, mediante el cual la **promovente**, contestó el requerimiento de información adicional formulado en el oficio núm. 138.01.00.01/O2244/19.
- VII. Que mediante oficio núm. 138.01.00.01/3399/19 del 21 de noviembre de 2019, esta Delegación Federal con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) y al artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), solicitó la opinión técnica a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (**CONANP**) respecto del **proyecto**.
- VIII. Que el 20 de diciembre de 2019, se recibió en esta Delegación oficio No F00.DROPC.-1436/2019 del 20 de diciembre de 2019, mediante el cual la **CONANP** emitió su opinión técnica respecto al **proyecto**, en la cual **recomienda que el proyecto en caso de ser aprobado se condicione sus términos**, particularmente en incorporar trabajos de recuperación de las áreas de mangle adyacentes y se realicen acciones de tratamiento primario de las aguas provenientes de los estanques, para minimizar los impactos sobre los ecosistemas y los servicios ambientales que prestan los humedales locales.

CONSIDERANDO

"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat

Página 2 de 49



Delegación Federal en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0007/20

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4º, 5º fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracción XII, 35 párrafos primero, segundo y último de la **LGEEPA**; 2º, 4º fracciones I y VII, 5º inciso U), 9º primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del **REIA**; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por ser la operación de una actividad acuícola, encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracción XII de la **LGEEPA** y 5º inciso U) del **REIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la **LGEEPA**, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **REIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto, por lo

"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.

Gub



que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.

4. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEEPA**, que a la letra dice que *"para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"*, esta Delegación Federal procede a analizar que la **MIA-P** se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del **REIA**, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P** para ser evaluada por la **SEMARNAT** en los siguientes términos:
6. **Fracción II. Descripción del proyecto.**

Que la fracción II del artículo 12 del **REIA**, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. En este considerando se describe el **proyecto** tal como lo solicitó la **promovente**, y en el Término Primero del presente oficio, se precisarán las obras y/o actividades que se autorizan.

Que como antecedente se tiene que la **PROFEPA** emitió Resolución Administrativa en materia de impacto ambiental No. PFPA24.5/2C27.5/0144/18/0016 del 30 de enero de 2019, mediante la cual se sancionó a la **promovente** por realizar las obras sin autorización, la descripción de las obras plasmada en

"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.



la resolución es la siguiente:

"Durante el recorrido por el área de objeto de la inspección, se pudo corroborar que se trata de una granja acuícola para el cultivo de camarón.

Esta se encuentra en un polígono de forma irregular ocupa una superficie aproximada de 22.00 (veintidós hectáreas) y se ubica en las coordenadas geográficas de referencia LN 22°36'39.3", LW 105°39'11.7", DATUM WGS84. Colinda al norte con zona de Marismas con vegetación de vidrillo, mangle blanco, mangle negro (puyequé), al sur con tierras de cultivo y granjas acuícolas, al este zona de Marismas con vegetación de vidrillo, mangle blanco, mangle negro (puyequé), y al oeste con granjas acuícolas. La citada granja acuícola cuenta con 3 (tres) estanques, con bordería de tierra con un ancho de corona de 4.5 metros y un talud de 1.50 metros, dos estanques cuentan con 1 compuerta de entrada y 1 de salida y el tercer estanque cuenta con una compuerta de entrada y dos de salida, construidas a base de concreto, con un largo promedio de 7.50 metros, un ancho de aproximadamente 1.35 metros, y una altura de 2.10 metros, también se cuenta con dos reservorios; un estanque de pre engorda y otro de engorda. También se cuenta con una bodega que ocupa una superficie aproximada de 16.00 m², construida a base de block y cemento con techo de lámina asbesto con piso de concreto, tres casetas de vigilancia que ocupan una superficie aproximada de 48.00 m², construidas a base de postes de madera y techo de palapa, un cárcamo de bombeo de aproximadamente 20.00 m², construido a base de concreto, ocho piletas que ocupan una superficie aproximada de 800.00 m², construidas a base de block y cemento con techo de plástico transparente, sostenida con fierro denominado ángulo y un módulo de 9.00 m² construido a base de block y cemento.

Esta granja se abastece de agua del canal de llamada el Maíz, y se descarga a la vena de Beltrán.

El cuadro comparativo de las superficies sancionadas por la **PROFEPA** respecto a las superficies reales, es el siguiente:

Obras existentes		Obras sancionadas por la PROFEPA (Acorde a la Resolución Administrativa No. PFP24.5/2C27.5/0144/18/0016)		Diferencia entre obras existentes y sancionadas
Concepto	Superficie	Concepto	Superficie	Superficie

"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
GOBERNADORA DE NAYARIT

Delegación Federal en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0007/20

Estanque 1 (E1) de 2.88 ha., elementos que forman parte del E1: Bodega, patio de maniobras, piletas de maternidad, modulo, laguna de oxidación, estanque 2 (E2) de 3.27 ha, estanque 3 (E3) 14.83 ha. Todos con su bordería de tierra.	19.88 ha	3 estanques construidos con su bordería de tierra.	22 ha	-2.12 ha
8 piletas de maternidad construidas con block y cemento. Modulo construido con block y cemento, andadores.	0.3240 ha.	8 piletas de maternidad. Modulo construido a base de block y cemento.	0.0800 ha.	0.244
Reservorio Uno.	0.53 hectáreas	Reservorio 1	No indicó superficie	-
Reservorio dos.	0.0849 hectáreas	Reservorio 2	No indicó superficie	-
3 compuertas de entrada de agua. Construidas a base de cemento colado	No cuantifican superficie horizontal	3 compuertas de entrada de agua. Construidas a base de cemento colado	No indicó superficie	-
4 compuertas de salida o descarga. Construidas a base de cemento colado.	No cuantifican superficie horizontal.	4 compuertas de salida o descarga. Construidas a base de cemento colado.	No indicó superficie	-
Cárcamo de bombeo. Construido a base de cemento colado (concreto).	La base de concreto de 20 m ² .	Cárcamo de bombeo. Construido a base de cemento colado (concreto)	La base de concreto de 20 m ² .	0 m ²
Borderías de tierra terraplenada intermedia y perimetrales.	Ancho promedio de corona de 4.5 m y un talud de aproximadamente 1.5 m de altura.	Borderías de tierra terraplenada intermedia y perimetrales.	Ancho promedio de corona de 4.5 m y un talud de aproximadamente 1.5 m de altura.	0 m ² , debido a que fueron incluidas en las 22 ha. Del polígono de la granja.
3 casetas de vigilancia rústicas.	16 m ² cada una.	3 casetas de vigilancia	16 m ² cada	0 m ²

"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit. C.P. 63000
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat

Página 6 de 49



Delegación Federal en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0007/20

Construidas de lámina de cartón, techo de palma de llano y piso de tierra.		rústicas. Construidas de lámina de cartón, techo de palma de llano y piso de tierra.	una.	
1 bodega. Construida a base de block y cemento, techo de plástico y ángulos de fierro	16 m ²	1 bodega. Construida a base de block y cemento, techo de plástico y ángulos de fierro.	16 m ²	0 m ²
Obras por realizar (La superficie total de la granja es de 19.8 hectáreas). Las obras que se proponen construir ocuparan superficies de la bordería de los diferentes estanques de la granja, la laguna de oxidación se construirá en el estanque uno en el que se localizan las camas de maternidad.				
Concepto	Superficie (m ²)			
Construcción de una cocina en la Plataforma del Estanque 1, junto a la bodega de la granja.	9 m ²			
Laguna de Oxidación en el estanque 1.	3601.5 m ²			
Baño seco con materiales de concreto en la plataforma del E1.	2.25 m ²			
Baño seco con materiales de concreto, en la plataforma al centro del estanque de engorda E 3.	2.25 m ²			
Construcción de una compuerta de salida en el reservorio 1.	La compuerta contempla 7.50 m de largo por 1.35 m de ancho y 2.10 de altura			

La superficie total la granja es de 19.88 hectáreas, cuenta con 2 reservorios y 3 estanques contruidos para el cultivo *Litopenaeus vannamei*, en el polígono de proyecto se cuenta con una plataforma en la que se tienen una bodega, construida a base de block y cemento con techo de lámina de asbesto con piso de concreto, un módulo construido a base de block y cemento junto a este módulo se ubican 8 piletas de maternidad para el desarrollo de larvas de camarón contruidas a base de block y cemento con techo de plástico transparente, sostenida con fierro denominado ángulo y una pequeña área que será destinada para construir una laguna de oxidación, se considera también la construcción de su compuerta de salida.

Se implementará el sistema de camas de maternidad en canales de flujo rápido o Raceways. Los Raceways cubiertos con mallas permiten desarrollar las postlarvas después de un mes a una talla de 1 gramo para después pasar la postlarva a los estanques de precría, lo cual beneficia su cuidado y mejora su resistencia a las enfermedades, logrando así acortar en un mes el ciclo de cultivo. Se propone la construcción de una compuerta de salida del Reservorio 1.

"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
HEREDERA LA MADRE DE LA PATRIA

Delegación Federal en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0007/20

Se tiene un segundo estanque destinado para precría, este recibe las larvas desarrolladas de las camas de maternidad, tiene una superficie de 32,715 m². Cuenta con una compuerta de alimentación que se abastece del Reservorio dos de la Granja, tiene una compuerta de salida.

El tercer estanque de la granja denominado de engorda tiene una superficie de 148,392 m², al centro del estanque en una pequeña plataforma se reconstruirá una caseta de vigilancia rústica, presenta además una segunda caseta de vigilancia rústica en el bordo Norte colindante con el estanque de precría y una tercera caseta de vigilancia sobre la bordería Sur. Este estanque cuenta con una compuerta de alimentación que se abastece del reservorio dos, tiene dos compuertas de salida.

El reservorio 1: el estanque de precría y estanque de engorda se alimentan del reservorio 2, el reservorio 2 se abastece de un cárcamo de bombeo localizado al extremo suroeste de la granja que toma el agua del canal de alimentación que deriva del Estero El Maíz y las compuertas de salida de los estanques descargan a la vena de Beltrán.

La bordería de tierra perimetral de los estanques de la granja tienen un ancho de corona de 4.5 metros y un talud de 1.50 metros, lo que permite en alguno tramos el paso de vehículos automotores medianos.

El polígono de la granja además ocupa terrenos de agostadero y agricultura de temporal de baja calidad. El estanque de precría y estanque de engorda se ubican al Norte y Noroeste a una distancia promedio de los 20 metros de pequeños manchones de mangle que se desarrollan sobre terrenos de marismas colindantes y que corresponden a la vena de Beltrán y estero El Malín, en la que se descargan las aguas de la granja.

El cuerpo de agua de donde se abastecen los estanques de la granja es un canal que deriva del estero El Maíz, el cual se encuentra a 400 metros al Oriente del cárcamo de bombeo ubicado en el extremo Suroeste de la granja. El cárcamo alimenta a través de una compuerta al reservorio dos, localizado al Sur de la granja, del reservorio dos mediante compuerta se abastece de agua al reservorio uno, al estanque de precría y al estanque de engorda. Se descargará el agua de los estanques, laguna de oxidación y Reservorio 1 a terrenos de marismas de la Vena Beltrán y estero El Malin.

"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat

Página 8 de 49



Estructuras para control de organismos patógenos y evitar fuga de organismos: Se colocará un filtro de bioseguridad en la entrada de agua al reservorio y de cada compuerta de alimentación de agua a los estanques.

Etapas de Construcción:

Las obras que se proponen construir ocuparán superficies de la bordería, plataformas adecuadas para la infraestructura de la granja de los diferentes estanques de la granja.

Trazo.- Antes de dar comienzo a los trabajos de construcción, se iniciará con el trazo y delimitación del terreno con nivel y cinta métrica. Los materiales a emplear son: Estacas de madera, clavos, calhidra, hilo de cáñamo. Esta actividad deberá ser realizada por personal calificado para asegurar el debido trazo de las estructuras en el terreno.

Compactación del área de desplante.- Se procederá con la compactación manual del sitio de desplante considerando los niveles que exija la obra y el sitio en que se desplanta.

Carga y acarreo de material sobrante.- El material sobrante producto de los trabajos de construcción se trasladará a sitios autorizados por la autoridad municipal para su confinamiento, para lo cual se emplearán mano de obra manual y camión de volteo.

Etapas de Operación:

Acondicionamiento de la estanquería.- El drenado, desinfección, secado, limpieza y encalado, son actividades previas al inicio del ciclo de producción, contribuyen a disminuir los riesgos de diseminación de enfermedades. La limpieza general de los estanques y sus alrededores también ayuda a eliminar posibles fuentes de contaminación de la cosecha asegurando la inocuidad del producto final.

1.- Drenado. El estanque debe ser drenado totalmente una vez finalizada la cosecha. Luego se debe realizar la limpieza y desinfección de compuertas de salida, tuberías, tablas y bastidores. Una vez finalizado el drenaje, las compuertas de salida de agua de los estanques deben sellarse completamente.

"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.

Cul



Delegación Federal en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0007/20

2.- Desinfección. Las áreas que no puedan ser drenadas totalmente deben ser desinfectadas con hipoclorito de sodio u óxido de calcio (cal viva).

3.- Secado.- En seguida, los suelos de los estanques deberán dejarse secar bajo el sol por 10 a 15 días o hasta que presenten grietas de 10 cm. de profundidad.

4.- Limpieza de los estanques. Basura y todo resto de material plástico, metal, o vidrio usado durante el ciclo de cultivo deberá desecharse o incinerarse en un lugar de la granja destinado para este propósito. Los restos de camarones muertos deberán ser quemados y/o enterrados en fosas alternando capas de cal (aproximadamente 1 Kg/m²) con capas de restos de animales muertos. Esta clase de desechos deben enterrarse a por lo menos medio metro de profundidad para evitar que sean desenterrados por animales silvestres y no se debe permitir que sean devueltos al medio acuático.

Evaluación del estado del fondo de los estanques.- Los principales parámetros que determinan el estado del fondo de los estanques son el porcentaje de materia orgánica presente y el pH del fondo del estanque. Si el suelo del estanque presenta condiciones ácidas (pH < 7), se deberá aplicar cal agrícola para corregir la acidez presente.

- Encalado.- El mejor tiempo para la aplicación de cal es mientras el suelo aún conserva cierta humedad ya que esto ayuda a una mejor reacción neutralizadora y a una mejor incorporación de la cal al fondo.
- Rastreo.- Una vez que el encalado ha finalizado y cuando las condiciones del suelo lo permitan se recomienda remover el suelo usando rastras mecánicas. Esto permitirá la oxidación y degradación de la materia orgánica que se ha acumulado en los fondos.

Volumen en el llenado de estanquería.- La granja acuícola tendrá una superficie de producción o cultivo de 181,107 m² en dos estanques, se tiene una altura promedio con agua de 1.2 m. De lo anterior se calcula que el volumen necesario para el llenado de la estanquería ascenderá a 217,328 m³ de agua.

El sistema de flujo constante o Raceway's tiene una demanda de agua de 60,000 m³ capacidad del reservorio uno. La demanda total se estima en 277,328 m³.

"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat

Página 10 de 49



Aclimatación de la especie a cultivar.- Las crías que son llevadas a los estanques deben aclimatarse gradualmente a las condiciones de los mismos. Los factores más importantes son la temperatura, el pH y la salinidad, por lo que deben de compararse antes de realizar la siembra. Si las diferencias son pequeñas (menos de 2°C y de una unidad de pH), se puede vaciar la mitad del agua donde van los organismos y se añade agua del estanque. Se dejan unos 15 a 30 minutos y se liberan. Si las diferencias tienen un rango mayor, la aclimatación debe durar varias horas.

Control de patógenos.- Los principales problemas de enfermedades que afectan a *Litopenaeus vannamei* generalmente ocurren debido a un tratamiento inadecuado del agua que ingresa al cultivo, mal manejo, sobrepoblación en los estanques, malas condiciones sanitarias y procedimientos inexistentes o inadecuados de cuarentena.

Recambio de volumen de agua por ciclo de cultivo.- El ciclo de producción y de cultivo tendrá una duración de 11 meses, en este lapso de tiempo se tiene contemplado dos ciclos de producción. Para el llenado de los estanques más un recambio de volumen de agua del 10% mensual (tres meses por ciclo) de los estanques.

Engorda.- Se realizarán actividades simultáneamente como son llenado de la estanquería y fertilización inicial, de acuerdo a las lecturas obtenidas por el disco de Secchi se realizará la fertilización de mantenimiento, se determinará la cantidad de alimento a proporcionar utilizando canastas testigos y los resultados obtenidos de los muestreos de población.

1.- Fertilización inicial.- Es recomendable iniciar con el llenado de los estanques de engorda 15 días antes de la fecha de siembra. El estanque reservorio también funciona para la sedimentación y filtración del vital líquido antes de llenar los estanques de engorda.

A continuación se describe la metodología a seguir para realizar a la par, tanto el llenado de los estanques como la fertilización del agua.

- El agua entrante debe cubrir la mayoría del área del estanque (> 60%) a una profundidad de entre 10 y 30 cm.

"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0007/20

- Mientras el estanque se está llenando, debe ser fertilizado con 15 kg de fertilizante Nutrilake por hectárea.
- Por 2-3 días el estanque debe ser cerrado y dejado reposar hasta que el color del agua se vuelva café oscuro con un matiz amarillento.
- Después de los 2-3 días, continuar el llenado hasta que alcance el 50% de su nivel operativo. Mientras el estanque se llena, aplicar 15 kg de fertilizante Nutrilake por hectárea asegurándose de que sea uniformemente dispersado sobre toda la superficie del estanque.
- Después de esta segunda aplicación, el estanque debe reposar 2-3 días, sellando temporalmente sus compuertas.
- Una vez que el agua muestra un color café oscuro con un matiz amarillo, el estanque debe ser llenado a su nivel operativo estándar (1.10m).
- Una vez que el estanque logró su nivel operativo, no se debe poner más agua por 5 días. El estanque está oficialmente en espera pero no debe ser sembrado hasta que el agua haya envejecido por 5 días. Las mediciones de disco Secchi de 25-35 cm y un color café-amarillento confirmarán que la preparación es adecuada y las condiciones son óptimas para los mejores resultados de la siembra.

2.- Fertilización de mantenimiento.- Se empleará Nutrilake reforzado con fósforo como fertilizante, a una proporción de 30 kg/ha cuando las lecturas de transparencia con disco de Secchi sean de 25 cm.

3.- Alimentación.- En operaciones comerciales se requiere de alimento suplementario. Los tipos de alimento que serán utilizados por la Granja Acuícola serán dietas formuladas.

Respecto a la cantidad de alimento se recomienda como base dar 2-4 kg/ha/día de acuerdo a la densidad de siembra (10 -15 org/m²) y el empleo de alimentos formulados, durante el primer mes. Esto es mucho más de lo necesario para la alimentación de los juveniles, pero sirve como fertilizante y aumenta la productividad. Ya establecida la densidad de fitoplancton la cantidad de alimento depende del consumo

"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.



Oficio No. 138.01.00.01/0007/20

del camarón blanco y se va incrementando de esos 2-4 kg/ha/día iniciales hasta unos 10 kg/ha/día si se espera una producción de 1,575 a 2,100 kg/ha en un lapso de tiempo de 4 meses. Las cantidades de alimento determinadas deberán ser distribuidas en 3 raciones al día.

4.- Muestreos. - Para estimar la biomasa de camarón blanco, en el estanque, que es importante para calcular la cantidad de alimento a proporcionar y para hacer pronósticos de cosecha, se pueden hacer muestreos con atarrayas o con chinchorro. Los organismos se cuentan, se miden y pesan y se estima el tamaño promedio del camarón blanco en la población. Es muy difícil determinar la cantidad de organismos, ya que se distribuyen muy heterogéneamente y lo único que se hace es determinar la mortalidad mensual.

Etapas de mantenimiento:

En el programa de mantenimiento de las instalaciones de la Granja Acuícola iniciarán al término del periodo de producción (julio a mayo), todo el mes de junio, las estructuras de bioseguridad dañadas o en malas condiciones se reemplazarán, las bombas se pintarán, se verificarán las condiciones de los depósitos de residuos sólidos que se generen durante la operación de la granja, así como la verificación del sistema hidráulico el cual deberá ser limpiado por taponamientos o elementos extraños, se rehabilitarán los bordos, se verificarán las condiciones operativas de todos y cada uno de los equipos, herramientas y utensilios que se utilizan en las operaciones de la granja.

Métodos de control de la eliminación de organismos muertos.- Para promover la reducción de riesgos de dispersión de enfermedades dentro de la granja, se tomarán medidas para la eliminación de los organismos muertos.

Es común que durante la producción se extraigan de los estanques peces, jaibas, aves, camarones muertos y otros organismos que consideran dañinos al cultivo y estos se arrojen a un lado de los estanques. Esto además de dar un aspecto antihigiénico, el dejarlos allí contribuye a la dispersión y re-infección de patógenos que no mueren con sus huéspedes. Lo que se adoptará para la granja, serán las pozas de entierro. Éstas deben tener un metro de profundidad. En el fondo se deberá colocar una capa de 500 gr/m² de óxido de calcio o 150 gr/m² de hidróxido de calcio antes de arrojar la primera capa o lotes

"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
GOBERNADORA DE NAYARIT

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0007/20

de animales muertos. Cada vez que se arroje cualquier lote de organismos muertos deberá de haber una capa de 10 cm de suelo y agregar una capa de cal sobre ellos cubriendo los cadáveres completamente. Las pozas de entierro son útiles cuando las cantidades de organismos a enterrar son de más de 5 kilos. Para cantidades menores se recomiendan incineradores controlados que consisten en tambos de 200 litros en los cuales se arrojan los animales muertos y se incineran con gasolina.

Etapas de abandono de sitio.

Aunque el **proyecto** no tiene considerado una etapa de abandono del sitio, en caso de presentarse ésta, se derrumbarán las estructuras de concreto, específicamente las planchas de concreto sostén del motor y bomba, compuertas de entrada y salida y baños, de forma gradual se trasladarán los escombros al destino final que indiquen las autoridades municipales.

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, y lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **REIA** en análisis, que establecen la obligación de la **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Delegación Federal revisó el análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

De acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, las normas aplicables al desarrollo del **proyecto** y su vinculación con el mismo son las siguientes:

NOM-001-SEMARNAT-1996.- Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas residuales en aguas y bienes nacionales. **Vinculación.** Se implementará un programa de

*"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca,
municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.*



monitoreo para evaluar la carga de materia orgánica hacia el sistema receptor para monitorear la calidad del agua de las descargas y la identificación del cumplimiento de los parámetros de la norma.

NOM-022-SEMARNAT-2003.- Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar.

4.16. Las actividades productivas como la agropecuaria, acuícola intensiva o semiintensiva, infraestructura urbana, o alguna otra que sea aledaña o colindante con la vegetación de un humedal costero, deberán dejar una distancia mínima de 100 m respecto al límite de la vegetación, en la cual no se permitirá actividades productivas o de apoyo. **Vinculación.** Aun cuando no se respetó la distancia mínima de 100 m respecto al límite de la vegetación, donde el manglar se ubica respecto al estanque de precría y estanque de engorda, al Norte y Noroeste a una distancia promedio de los 20 metros de pequeños manchones de mangle que se desarrollan sobre terrenos de marismas colindantes y que corresponden a la vena de Beltrán y estero El Malín, se ejecutará un programa de reforestación con especies de mangle (*Avicennia germinans*, *Laguncularia racemosa*, *Conocarpus erectus*) en las márgenes externas de la bordería de la granja para restauración del sitio y contribuir a la depuración de las aguas descargadas y aporte al hábitat de especies silvestres.

NOM-041-SEMARNAT-2015.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. **Vinculación.** Se dará mantenimiento preventivo a los vehículos. Los vehículos se llevarán a talleres equipados para este fin en las localidades cercanas del sitio del **proyecto**. Esto será fuera de la zona de marismas o humedades.

NOM-045-SEMARNAT-2017.- Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición. **Vinculación.** Se dará mantenimiento preventivo a los vehículos y maquinaria. Los vehículos y maquinaria se llevarán a talleres equipados para este fin en las localidades cercanas del sitio del **proyecto**. Esto será fuera de la zona de marismas o humedades.

NOM-052-SEMARNAT-2005.- Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. **Vinculación.** De generarse una cantidad significativa

"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0007/20

de este tipo de residuos, se tramitará el permiso como generador y manejo de estos residuos ante la **SEMARNAT** y se establecerá una bitácora de registro de generación y cuantificación de residuos peligrosos.

NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.
Vinculación. Se implementará un programa de reforestación con mangle, ya que esta especie está bajo algún estatus de protección de la norma.

NOM-080-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición. **Vinculación.** Se dará mantenimiento preventivo a los vehículos. Los vehículos se llevarán a talleres equipados para este fin en las localidades cercanas del sitio del **proyecto**. Esto fuera de la zona de marismas o humedades.

Que el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, no está dentro de ninguna Área Natural Protegida (**ANP**) Federal o Estatal.

Que para desarrollar el presente **proyecto**, la **promovente** solicitó a esta Delegación Federal la autorización en materia de impacto ambiental para ejecutar el **proyecto**, cuyas obras y/o actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por estar dentro de los supuestos de los artículos 28 fracción XII de la **LGEEPA** y 5 inciso U) del **REIA**.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA** y 36 primer párrafo de su **REIA**, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al **proyecto**, se concluye que al tratarse de la operación y mantenimiento de un **proyecto** que implica obras adicionales, esta Unidad Administrativa no se pronuncia sobre el cumplimiento o incumplimiento urbano de las obras existentes, ya que dicho análisis debió realizarlo la **PROFEPA** durante la determinación del grado de afectación de las obras inspeccionadas y actuadas; es decir, esta Delegación Federal sólo evalúa obras y/o actividades no iniciadas, con lo cual quedan excluidas en la evaluación las obras existentes, limitándose el presente

"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat

Página 16 de 49



acto administrativo a las actividades construcción, de operación y mantenimiento del **proyecto**.

8. Fracción IV.- Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado **SA**; asimismo, debe detectarse el Área de Influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada Área de Influencia.

Sobre el particular la **promovente**, delimitó el Sistema Ambiental (**SA**) dentro de una superficie de 21,865 ha, basándose en una aproximación de escalas cartográficas: uso del suelo y vegetación de los terrenos que ocupa el **proyecto**. INEGI, 2016 (Se presenta en la zona un uso acuícola (cultivo de camarón) y granjas camaroneras). Conjunto de datos vectoriales de uso del suelo y vegetación escala 1:250,000, 1:250,000. Rasgos geomorfoedafológicos, hidrográficos (se consideró en base a la hidrología que conforma la zona estuarina (estero El Maíz, Estero El Malín, Vena de Beltrán, Laguna las Mulas) donde interactuará el **proyecto** al ser estos cuerpos cercanos a la fuente de abastecimiento y receptora de los efluentes de las descargas de aguas de desecho que se verterán en la etapa operativa a este sistema) meteorológicos. En la Región Hidrológica 11, Presidio-San Pedro (RH- 11).

Componentes ambientales críticos identificados.

1. Infraestructura acuícola y agropecuaria. Se considera componente crítico, toda vez que la economía de la zona, del municipio y de la región costera de Acaponeta gravita en torno a la actividad agropecuaria y acuícola, particularmente el **proyecto**, se ubica en una zona donde se realizan estas actividades aunque no reguladas adecuadamente con impacto al ambiente. El impacto en este componente será positivo significativo al operar la infraestructura acuícola de buena calidad mediante políticas de conservación, restauración y aprovechamiento e integrada al paisaje de la zona.
2. Calidad de vida de la población. Este componente es crítico ya que la calidad de vida de los habitantes

"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.

Gal



Delegación Federal en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0007/20

de las localidades aledañas depende en gran medida de la actividad acuícola y agropecuaria que ahí tiene lugar. En este sentido, el **proyecto** será benéfico por contribuir al mejoramiento de la calidad de vida poblacional, al realizar un **proyecto** integral mediante políticas de conservación, restauración y aprovechamiento del sitio del **proyecto**, así como por la conservación de bienes y servicios ambientales que ofrecen los ecosistemas de la zona.

3. Vegetación. Este componente es crítico ya que la vegetación de manglar se ubica a 20 metros, aunque no se afectó este tipo de vegetación, esta funciona como hábitat de numerosas especies, por lo que se establecerán las medidas de restauración adecuadas para mitigar y compensar el impacto a este componente.

En la zona de influencia de la granja, se presenta un sistema de cuerpos de agua interconectados por esteros y canales con bocas o accesos al estero El maíz que tiene influencia de agua marina, así mismo hay aportes de agua dulce del río Acaponeta, principalmente durante el período de lluvias. Las zonas bajas pantanosas, son zonas de alimentación, refugio y reproducción de aves, reptiles, peces, moluscos y mamíferos.

En términos generales, se define que el ecosistema en el ámbito del **proyecto** se encuentra en un mediano estado de conservación, que ha resentido los efectos de las actividades humanas, con efectos relevantes en la mayor parte de área de influencia directa del **proyecto** y se estima que su capacidad homeostática, tolera los procesos de transformación, que bien planeados son factibles. El Área de Influencia se estimó en 500 metros alrededor de la granja (78 ha).

Elemento	Factor de condición	Grado de alteración estimada
Medio físico		
Calidad del Agua.	Actualmente los efectos por contaminación del agua estuarina que es utilizada son poco evidentes. De la misma manera a pesar de una importante infraestructura acuícola en la zona no se cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales previas al vertido, en análisis de agua realizados por la promovente , se comparan con la	haciendo una comparación entre la entrada y salida de agua de la zona de estanques, en metales pesados no hubo presencia, solo cobre pero muy por debajo del límite permisible; temperatura y pH quedaron dentro del límite; con respecto a coliformes el agua no fue contaminada; DBO subió en la

"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0007/20

	normatividad vigente con lo que se evidencia que el agua de la zona estuarina, no presenta rasgos de deterioro relevantes en sus atributos.	salida pero quedó dentro del límite; Fósforo total subió pero quedó dentro del límite, grasas y aceites el agua no fue contaminada con este parámetro, para nitrógeno subió pero quedó dentro del límite de norma; sólidos sedimentables subió pero quedó dentro del límite; sólidos suspendidos subió pero restando la salida menos la entrada da 71 mg/l por lo que queda dentro del límite; con respecto a la demanda química de oxígeno aunque no está normada, se solicita en CONAGUA para pago de derechos también dio valores muy bajos, con estos resultados se considera como un grado de alteración bajo en la zona de influencia del proyecto y del SA .
Naturalidad del suelo.	La condición del suelo en el 75% del terreno para actividades pecuarias previo a la construcción de la granja se califica como transformada, pues su calidad y naturalidad, se encuentran alteradas por senderos, camino de acceso, la alteración por actividades acuícolas determinan en mayor medida, las condiciones del escenario actual.	Alto (>30%). Las características naturales, no son reconocibles en el área de influencia y dominan aquellas derivadas de la alteración, el elemento natural ha desaparecido de más del 75% del escenario dominante.
Calidad del Aire.	El aire no presenta efectos relevantes por afectación antrópica y se califica como totalmente natural, ya que en el sitio no se realizan actividades industriales o de transformación, salvo de las bombas que operan de manera temporal y con impacto puntual, aunado a la alta capacidad dilutiva de la zona.	Nulo.
Modificación del clima local.	Debido a que no existen grandes construcciones o artefactos en el área del proyecto y el SA , el clima no ha sido objeto de afectación en el ámbito regional y local, por lo que no se identificaron alteraciones a este componente ambiental.	Nulo.

"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0007/20

Medio biótico		
Dominancia de flora silvestre.	Actualmente la flora se mantiene pobremente representada y con zonas fuertemente afectadas en el 75% del área de influencia. Existen puntos bien definidos en el SA con completa transformación, por ejemplo en las zonas acuícolas y de agostadero. En la zona dedicada a estas actividades se percibiría el escenario como un ambiente completamente transformado, con escasa presencia de flora, determinada por la ausencia de cubierta vegetal continua, el análisis de la vegetación estuarina evidencia la predominancia de elementos propios de un manglar donde la afectación se considera baja a nula, estando la mayor parte de la superficie con cubierta vegetal continua.	Alto ($x > 30\%$). Las características naturales en el área de influencia no son reconocibles y dominan aquellas derivadas de la alteración el elemento natural ha desaparecido de más del 75% del escenario dominante. Bajo en el SA, se aprecia una cubierta vegetal continua en la zona estuarina.
Fauna.	El estado de conservación de la fauna, se encuentra asociado a la vegetación de manglar, la frecuencia de avistamientos de fauna silvestre en estas áreas es frecuente pues es una zona de refugio, alimentación, reproducción o anidación.	Bajo ($x < 10\%$). Las características naturales, son reconocibles en la zona estuarina y en las estanquerías dominan aquellas derivadas de la alteración, aunque su función como humedal funciona como hábitat de fauna, principalmente aves acuáticas.

Vegetación: Según la clasificación de uso del suelo y vegetación INEGI (1973), la granja camaronera se encontraba localizada en un predio desprovisto de vegetación derivado de las condiciones de alta salinidad y anegamiento en la época de lluvias en una superficie de 75% aproximadamente, en el restante 25% se presentaba Vegetación halófila en manchones.

Sus elementos frecuentes son *Eleusine sp*, *Bromus sp*, *Panicum máximum* (pasto guinea), *Dactyloctenium spp*; y en el estrato inferior: *Batis maritima* (vidrillo) y *Sporobolus spp*. (Zacate malín)

"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.



Manglar: En este tipo de vegetación, las especies más frecuentes en el estrato superior son: *Conocarpus erectus* (botoncahuí), *Avicennia germinans* (puyequé) y *Laguncularia racemosa* (mangle blanco), estas especies están enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** en categoría de Amenazadas.

Fauna:

Crustáceos. *Uca* spp. ("cangrejo"). *Penaeus* spp. ("camarón"). *Callinectes* spp. ("Jaiba").

Moluscos. *Crassostrea* spp. ("ostión").

Herpetofauna. *Ctenosaura pectinata* (Iguana).

Avifauna. *Ardea herodias* ("juaquina"). *Asturina nítida* (Gavilán gris). *Casmerodius albus* ("garza blanca"), *Forpus cyanopygius* ("catalinita"). *Fregata magnificens*. *Icterus cucullatus* ("calandria"). *Pelecanus erythrorhynchus*. *P. Occidentalis* ("borregón"). *Phalacrocorax olivaceus* ("pato negro"). *Zenaida asiatica* ("güilota"). *Z. macroura* ("güilota"). *Himantopus mexicanus* ("monjita").

Mastofauna. *Canis latrans* ("coyote"). *Didelphis virginiana* ("tlacuache"), *Procyon lotor* ("mapache").

Especies de fauna listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Nombre científico	Nombre común	Categoría
<i>Ctenosaura pectinata</i>	Iguana	Amenazada
<i>Ardea erodias</i>	Garza gris o juaquina	Protección especial

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde la **promovente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión

"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0007/20

establecidos en el artículo 44 del **REIA**, para evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por la **promovente**:

Suelo.

En la operación y mantenimiento, se espera un impacto negativo aunque no significativo por la generación de residuos peligrosos derivados del manejo de combustibles, grasas y aceites, en baja cantidad que potencialmente pueden contaminar el suelo y cuerpos de agua, aunque restringidos al área local, generándose de manera permanente.

Aire.

En las obras de construcción restantes, el impacto ambiental será por la emisión de gases de combustión de los vehículos de transporte y las partículas que se emitan por el manejo del material pétreo empleado. En las diversas actividades de operación del **proyecto**, la calidad del aire se afecta por las emisiones propias de los equipos y maquinaria que desarrolla las diversas actividades, así como la generación de gases y ruido. De acuerdo con el equipo utilizado tal como motores fuera de borda y bombas de diésel, se estima la generación de NOx, SOx y PST. Su impacto se considera negativo, aunque no significativo, por la alta capacidad dilutiva de los contaminantes en la zona y a que presenta buena calidad de aire, aunado a que no se verá afectada ninguna población humana y que existen medidas de mitigación.

Con respecto al microclima, se generará un impacto negativo, aunque no significativo, restringido al ámbito local que conforma la zona de estanquería una vez llenada de agua por el mayor nivel de evapotranspiración, con las medidas de mitigación adecuadas tales como la restauración ecológica, permitirán la reversibilidad de este impacto.

"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.



Agua.

Durante la etapa de mantenimiento de bordos, se generará un impacto negativo poco significativo en el patrón de escurrimiento superficial de tipo laminar, considerando que no se afectó ningún escurrimiento de agua en su conformación y se respetó el patrón hidrológico, principalmente por la conformación de la bordería y el arado del suelo para preparar los estanques, se considera un impacto permanente, aunque restringido al ámbito local y con medida de mitigación identificada.

Durante la etapa de operación, el uso de agua de un cuerpo de agua estuarino que abastece el canal de llamada existente hacia los estanques, mediante el bombeo, para mantenimiento de niveles, reposición de los efectos por la evaporación y recambio, asegura la cantidad del recurso agua indispensable y con calidad suficiente para el desarrollo del cultivo. Respecto al impacto que pudiera causar el bombear agua del canal con lo que se afecta la capacidad, movimiento y circulación del mismo, se considera que no presenta disminución de los niveles de la fuente de agua, ni cambios en la circulación de la misma, debido a la condición de comunicación del sistema hidrológico del SA que mantiene siempre abierta la comunicación con el área de Marismas aunque el **proyecto** se ubique fuera de éstas, asegurando el continuo y pronto intercambio del recurso agua. Por otra parte la ubicación del terreno para construir y operar la Granja camaronera, corresponde a un predio fuera de la circulación propia del sistema lagunar y no influye o interrumpe ningún flujo o reflujo.

El recambio de agua hacia los cuerpos de agua aledaños, presentará características de incremento en componentes físico químicos y biológicos en cuanto a calidad del agua, toda vez que ya utilizados los agentes que favorecen la productividad, se incorporarán a las cadenas bioquímicas del nitrógeno y fósforo para incrementar los nutrientes. También generarán indirectamente una serie de detritus o material particulado orgánico-inorgánico y alimento no consumido, el cual se estima es del 10%, al momento de ser vertido sobre el cuerpo de agua receptor, este material puede ser aprovechado por otros niveles tróficos.

Un elemento más respecto al comportamiento de las aguas residuales es que los ciclos de nutrientes durante el cultivo de camarón, se comportan de manera muy parecida a los ciclos bioquímicos del medio ambiente, por lo que la incorporación del material residual de la granja al momento de las descargas, no se considera como muy contaminante ni riesgosa para el ecosistema y sí potencialmente compatible, como se deduce de los resultados realizados a la entrada y salidas de agua de la zona de carga y descarga,

*"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca,
municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.*



Delegación Federal en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0007/20

que estuvieron en los límites de la normatividad aplicable a descargas de aguas residuales; así mismo durante la época de lluvias, se espera una mayor dilución de estos contaminantes en el sistema acuático en que son vertidos; por lo que se considera como un impacto negativo, aunque poco significativo y con medida de mitigación identificada, de amplitud local y permanente en cuanto a la continuidad de las actividades.

Las aguas residuales a generarse por los trabajadores ocasionarán un impacto negativo aunque no significativo, mitigable y permanente considerando el bajo número de trabajadores que permanecen en la zona de estanquería.

Paisaje.

La degradación escénica por las instalaciones operando en un terreno que estuvo parcialmente cubierto con vegetación halófila y de uso de agostadero, se considera de tipo negativo poco significativo, de magnitud local, permanente en cuanto a que la granja opera ininterrumpidamente y la infraestructura disminuye la calidad del aspecto ambiental.

Vegetación

El daño que se pudiese ocasionar a esta comunidad vegetal será nulo, por el desarrollo de vegetación alrededor de las instalaciones y bordería de la estanquería como parte de la restauración contemplada, lo que derivará en un impacto positivo permanente y de magnitud local.

Fauna.

En la etapa de preparación del sitio y construcción, el establecimiento de la granja acuícola, provocó una disminución del hábitat de la fauna, aunque se considera un impacto poco significativo por lo localizado del **proyecto** y el uso agropecuario que tenía el suelo, lo que hacía poco factible la ubicación de zonas de anidación, refugio o alimentación para la fauna local y con la adecuada restauración del sitio, este impacto se considera parcialmente recuperable y mitigable; por lo que la conclusión de las obras de la granja no generarán impactos ambientales adicionales a los existentes.

Durante la etapa de operación, el control de depredadores pertenecientes a la fauna acuática en los estanques, se controlará por medio del uso de mallas en la zona del Canal de Llamada, antes del cárcamo

"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0007/20

de bombeo y a la salida del bombeo. En las zonas de estanques se controlará con mallas en su apertura y salida. Dentro de las áreas de cultivo, también se utilizarán trampas para capturar jaibas (*Callinectes ssp*). Para el control de predadores como aves acuáticas, los vigilantes del estanque utilizarán sistemas sonoros y visuales. Se evitará el uso de armas de fuego (rifles y escopetas) para su control, esto derivará en un impacto negativo poco significativo, temporal y mitigable.

En el caso del pato buzo aparentemente no cuentan con un depredador biológico y debido a que no es un animal de interés cinegético ni alimenticio, su población se incrementa constantemente. El impacto de ahuyentar no se considera un efecto significativo, ni que afecte biológicamente el desarrollo de estas especies, el hábitat de aves playeras se incrementará significativamente con el establecimiento del espejo de agua que será utilizado como un incremento de superficie de hábitat para este tipo de fauna silvestre.

Se tiene referencia de que se han presentado epizootias en algunos cultivos de la región, ocasionando una devastación total de los cultivos a causa de la presencia de virus, derivado de no atender en el momento adecuado el problema, esto por medio de análisis constantes de la calidad del agua y de organismos. En la actualidad en los sistemas acuícolas de nuestro país se pone en práctica la implementación de distintas Normas Oficiales Mexicanas a través de las cuales se busca el control sobre la sanidad de las postlarvas de camarón y se discuten nuevos temas en el comité de normalización para lograr que el control sea más estricto, tal como ocurre en otros países, donde se debe de expedir un documento que acredite que la postlarva antes de sembrarse está libre de patógenos.

Por lo anterior, los responsables de la granja acuícola, observarán el respeto de la Norma Oficial Mexicana. NOM-011-PESC-1993 que regula la aplicación de cuarentenas, a efecto de prevenir la introducción y dispersión de enfermedades certificables y notificables, en la importación y/o movilización de organismos acuáticos vivos en cualquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuicultura u ornato, en los Estados Unidos Mexicanos.

Considerando la movilidad de la fauna, se espera que en ningún momento durante la operación y mantenimiento se pondrán en riesgo los patrones o atributos de distribución, diversidad o abundancia de las especies de fauna silvestre de la zona, las diversas actividades se realizarán bajo control y debidamente reglamentados lo que favorece la conservación de la fauna silvestre y la realización de la

*"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca,
municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.*



actividad que se realiza y permanentemente vigilada da un impacto positivo significativo, de amplitud regional y permanente.

Etapa **Operación y Mantenimiento.**

La restauración mediante la reforestación, con especies de mangle (*Avicennia germinans*, *Laguncularia racemosa*, *Conocarpus erectus*) en la operación en las márgenes externas de la bordería de la granja para restauración del sitio y contribuir a la depuración de las aguas descargadas y aporte al hábitat de especies silvestres.

Además de la reforestación en borderías de la granja de los distintos estanques que integran la granja, se considera complementar con vegetación de mangle en forma inducida vía establecimiento de plantas y dispersión o siembra de semilla de mangle en los bordos principalmente del canal de descarga y canal de llamada, como una franja de protección al manglar y de los recursos naturales en la zona.

El área de reforestación considera la franja que delimitan los puntos vértices del polígono de la granja 5,6 y 7 por 3 m de ancho sobre el bordo externo, el polígono de reforestación cuantifica una superficie de 902 m² sobre el perímetro norte del estanque de engorda de la granja.

Coordenadas que delimitan la franja que se propone para realizar trabajos de reforestación sobre la bordería externa del estanque de engorda.

Vértice	X	Y
5	433184	2500995
7	432879	2501017

Fauna.

Quedará estrictamente prohibido cualquier tipo de aprovechamiento de las especies de fauna silvestre, terrestre y acuática en el área del **proyecto** y zonas aledañas, en especial de aquellas catalogadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, para lo cual se implementará un registro de las especies que se avisten y ahuyenten durante la conclusión de la construcción y de la operación. Para ahuyentar las aves y mamíferos depredadores del camarón, se utilizarán métodos mecánicos, sonoros o visuales, quedando prohibido el uso de cualquier método que los dañe o prive de la vida (explosivos, armas de fuego, etc.).

"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0007/20

Los organismos a sembrar, contarán con el certificado sanitario correspondiente.

Para el control de depredadores y competidores acuáticos de camarón, la empresa colocará bastidores de malla de diferente diámetro de luz, tanto en la entrada del cárcamo de bombeo principal, como en cada una de las estructuras de alimentación de área de estanquería. Se prohibirá estrictamente el uso de sustancias químicas, tales como la rotenona.

Suelo.

La maquinaria y vehículos de carga utilizarán únicamente los caminos de acceso ya existentes sin que se abran nuevos caminos de acceso.

Se evitará la actividad de descabece o cualquier tipo de proceso del producto cultivado dentro de la zona de la granja, por lo que el responsable, después de cosechar el producto, lo congelará y/o transportarlo a las centrales empacadoras o plantas procesadoras seleccionadas.

La empresa aplicará las medidas necesarias para evitar la contaminación por combustible y lubricantes en el área del cárcamo de bombeo, para ello, utilizará charolas de recolección al momento de realizar las actividades de carga de combustibles en la bomba, asimismo, no habrá almacenamiento de combustible en el sitio de la granja, los residuos peligrosos se manejarán conforme a la normatividad.

Los desechos generados durante la construcción y operación, serán seleccionados y clasificados en orgánicos e inorgánicos. Se prohibirá la disposición de cualquier tipo de desechos en lagunas, ríos y zonas aledañas al **proyecto**.

En el mantenimiento, se prohibirá el uso de pinturas anticorrosivas y anti-fouling, ya que éstas contienen metales pesados.

Después de cada cosecha se removerá la capa de superficie del suelo exponiéndola al sol por periodos aproximadamente de 20 días. Quedará prohibida la utilización de sustancias químicas que dañen el medio ambiente. En caso de requerirse la utilización de cal para restablecer el pH del suelo, esta se utilizará en las concentraciones exactas para neutralizar la acidez.

"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

AÑO DE
LEONORA VICARIO

REINVENTA MEXICO DE LA PATRONA

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0007/20

Para el mantenimiento y conservación de las obras e infraestructura acuícola, se desazolvarán los drenes y canales, el material producto de esta actividad se utilizará en la recompactación de la bordería.

En caso de abandono del **proyecto** los bordos de construcción serán abiertos, retirando de la zona cualquier tipo de estructuras construidas para este tipo de actividad, para permitir que el área recobre su estado original, favoreciendo así la restitución de la flora y fauna de la región. Queda entendido que dado este caso, estas instalaciones no podrán ser reutilizadas para fines ajenos a la acuacultura.

Las obras de borderías de los estanques recibirán mantenimiento periódico para abatir los efectos de la erosión y la consiguiente destrucción de la estructura y acarreo de sedimentos al cuerpo estuarino. Las medidas de conservación serán de 2 tipos: mediante equipo mecánico para evitar la filtración del agua y el arrastre del suelo. La segunda medida será el establecimiento de especies de árboles, gramíneas y Salicornia que contribuyan a la estabilidad de la superficie del bordo.

Agua.

Quedará prohibida la construcción y perforación de pozos de extracción de agua en cualquier parte del **proyecto**.

Se instalará en el área de trabajo un sanitario de tipo letrina seca para uso obligatorio de personal, al cual se le brindará el mantenimiento periódico que requiera, con el fin de evitar la contaminación producida por fecalismo al aire libre y así evitar el desarrollo de fauna nociva.

El agua descargada no deberá rebasar los límites establecidos en la **NOM-001- SEMARNAT-1996** que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

Las aguas residuales provenientes de las actividades de limpieza de las instalaciones, cumplirán con los parámetros que le sean establecidas por la **CONAGUA** y/o la autoridad competente.

El lavado del equipo, instalaciones y servicios en general, se realizará con detergentes biodegradables que eviten la descarga de compuestos fosfatados en el área.

*"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca,
municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.*

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 65000
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat

Página 28 de 49



Delegación Federal en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0007/20

Se establecerá un Programa trimestral de Monitoreo de Calidad de Agua en los lugares de toma y descarga de agua, con la finalidad de mantener los niveles establecidos en los criterios ecológicos de calidad de agua para la acuacultura. Para ello se realizarán muestreos que incluyan el análisis de los parámetros fisicoquímicos, bacteriológicos y de toxicidad residual por metales pesados, hidrocarburos, grasas y plaguicidas. Los resultados y análisis de los estudios estarán evaluados por un laboratorio certificado, y presentarse ante la **SEMARNAT** anualmente, a partir de la fecha de actividades.

Este programa comprende la elaboración de un banco de datos estadístico, que contenga los registros de parámetros físico-químicos del agua, con el fin de contar con elementos técnicos que permitan sustentar opiniones y decisiones durante su operación, incluyéndose además, especial atención en la prevención de eventos de contingencia.

Los parámetros físico químicos del agua que se analizarán serán: temperatura, salinidad, pH, oxígeno disuelto y transparencia por lectura de disco Secchi; estos parámetros se registrarán in situ. Asimismo, se tomarán muestras de agua, para su conservación en hieleras, y envío al laboratorio, para el análisis de: nitrógeno en todas sus formas, fosfatos, sólidos totales y clorofilas, así como análisis bacteriológicos que incluya: coliformes totales y fecales y estreptococos fecales. Estos muestreos se realizarán cada 3 meses. En el caso de los parámetros que se registran in situ, estos se efectuarán durante un ciclo diurno completo con intervalos de cuatro horas, a fin de conocer la variabilidad diurna de cada uno de estos parámetros.

En caso de requerirse fertilización en el área de estanquería, la empresa aplicará, los fertilizantes adecuados, determinándose la dosis de aplicación con base en la productividad primaria que presente en este momento de agua proveniente del cuerpo de agua de alimentación.

En caso de problemas de sanidad en la cosecha o de contaminación de agua en la estanquería por agentes químicos biológicos, la empresa:

- a) Evitará la circulación de agua en la estanquería, clausurando los flujos de entrada y salida de sistema de producción;
- b) Detectará el tipo de contaminante;
- c) Tratará el agua antes de descargarla y

"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

REPRESENTA MADRE DE LA PATRIA

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0007/20

d) Cremará la cosecha.

Así mismo se notificará inmediatamente a la Subsecretaría de pesca y cumplir con las medidas de control y tratamiento adicional que le sean establecidas por dicha Subsecretaría.

La empresa dará mantenimiento a los cárcamos con la debida frecuencia, a los cuales no se les aplicará algún tipo de tratamiento para evitar la oxidación de las mismas.

Se emplearán canastas de alimentación que sirven para monitorear la demanda de alimento del camarón a fin de evitar la contaminación del agua por alimento balanceado no consumido.

Aire.

Se evitará la quema de residuos tanto en la construcción como en la operación; estos serán almacenados en contenedores con tapa dispuestos en sitios específicos y serán depositados finalmente en los sitios que indique la autoridad municipal competente.

El equipo y la maquinaria que será utilizada en la operación, estará en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en la **NOM-041-SEMARNAT-2015**, referente a los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible y a la **NOM-045-SEMARNAT-2017**, referente al nivel máximo permisible de opacidad de humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan diésel como combustible.

Quedará prohibida cualquier actividad de relleno en los cuerpos de agua cercanos a la granja, así como la desviación o rectificación de cualquiera de los cuerpos de agua presentes en la región.

Por lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el **proyecto**, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat

Página 30 de 49



Delegación Federal en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0007/20

Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del Sistema Ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.

- Sin el desarrollo del **proyecto**.- Con respecto al clima y microclima en la zona de estudio, está definido por la humedad ambiente y la temperatura, la zona se caracteriza por una precipitación pluvial marcadamente estacional como lo demuestran los registros meteorológicos, con valores que van de 3.0 mm en algunos meses durante el estiaje, hasta 370.5 mm en los meses lluviosos.

Los registros de temperatura en la estación Acaponeta reportan una media anual de 25.8° C, la temperatura promedio mensual más alta se presenta en junio con 29.3° C y la media mensual más baja en enero con 21.8° C.

De la información anterior se concluye que el microclima en la región de estudio no puede considerarse confortable, excepto en las cercanías de cuerpos de agua o de las áreas con cubierta vegetal, esta situación es consecuencia del régimen climático del **SA** y el cual no es afectado por la operación del **proyecto**.

El microclima se tornará más agradable en la zona de estanquería favoreciendo la ampliación de hábitat para las aves acuáticas de la zona en la época de estiaje reduciendo el stress a que están sometidos en esta época sea.

Con respecto a la calidad del aire no se cuenta con datos debido a que no se realizan mediciones ni registros por tratarse de una zona rural con localidades de menos de 15,000 habitantes, sin embargo debido a la amplia extensión de áreas agrícolas, no se presentan tolvánas que afecten la calidad del aire con materia particulado o zonas industriales que emitan contaminantes.

Las principales lagunas que se encuentran aledañas al **proyecto** de la Granja Camaronera, con

*"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca,
municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.*

Gul



influencia de mareas provocan la salinidad y sodicidad de los suelos, la contaminación del agua, debido a desechos residuales, es considerada como de segundo orden. Tomando en cuenta el patrón hidrológico la disponibilidad de agua superficial varía a lo largo del tiempo dependiendo de los cambios en el régimen natural de precipitaciones y mareas, aunque suficiente para abastecer la demanda del **proyecto**, sin poner en riesgo sus atributos hidrológicos y de calidad.

El uso principal a que se ha destinado el agua subterránea en esta región es para el riego de áreas agrícolas, y otra parte para el abastecimiento de la población de Valle de la Urraca, lo cual supone una calidad aceptable.

El área donde se ubica el **proyecto** está constituida principalmente por terrenos agrícolas aunque con resultados negativos, las características del suelo, no permiten buenos resultados para la agricultura y ganadería por lo que se consideran de baja productividad.

Dentro del área del predio no existía vegetación de manglar que fuese desmontada para construir la granja acuícola de camarón; Actualmente, la vegetación de manglar se ubica en la zona estuarina dentro del rango de 20 metros. La revisión del estado de conservación de las especies registradas se realizó en base a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. De acuerdo a esta norma, no existen en el predio especies identificadas en alguna categoría aunque en el SA se registraron el mangle *Conocarpus erectus* L., *Laguncularia racemosa*, *Avicenia germinans* y *Rizophora mangle*. De las especies de fauna reportadas en el área, se encontró que dos se encuentran bajo alguna categoría de riesgo según la norma referida:

Nombre científico	Nombre común	Categoría
<i>Ctenosaura pectinata</i>	Iguana	Amenazada
<i>Ardea erodias</i>	Garza gris o juaquina	Protección especial

Sin embargo, debido a su ubicación con respecto a la zona de marismas es probable que las especies se encuentren en el sitio en la zona con cubierta vegetal que brindan las marismas y en el sitio del **proyecto** su presencia sea ocasional, ya que la nula vegetación de esta área no proporciona alimento, ni seguridad contra depredadores. Además, la cercanía a los asentamientos humanos, caminos y

"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.



parcelas agrícolas que se ubican en el lugar, ahuyenta la presencia de los organismos, por lo que el impacto a la flora y fauna silvestre en la zona de influencia del **proyecto** permanecerá, como consecuencia de la permanencia de los factores de disturbio que tienen lugar, principalmente la actividad acuícola y agropecuaria.

De acuerdo a los análisis desarrollados en la caracterización del medio, se concluye que el escenario en el área de influencia en su mayor parte no presenta valor estético, degradado como consecuencia de las actividades antropogénicas que ocurrieron en el pasado.

No se prevé que la calidad visual del paisaje aumente sin el **proyecto** ya que el grado de fragmentación de los ecosistemas no favorecen la mejora de la calidad ambiental. La mayoría de la población de las localidades cercanas al área del **proyecto** se dedican a las actividades primarias, sin embargo, con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de la entidad y de la región costera norte de aprovechar su potencial económico, se ha considerado impulsar sectores clave en los que Nayarit puede destacar como es la acuicultura lo que significa que el tipo de **proyecto** propuesto, es un aporte importante de alternativa más lucrativa para las comunidades y oportunidad de fuentes de empleo.

Se prevé se mantenga el grado de marginación al nivel actual en tanto no exista la activación de sectores productivos en la zona que puedan reducir esta marginación, el presente **proyecto** pretende tener acceso a apoyos económicos una vez regularizado en materia de impacto ambiental.

- Con el **proyecto** sin medidas de mitigación.- El **proyecto** en su operación funcionará como un humedal con los beneficios que esto conlleva.

Al funcionar como un humedal el **proyecto** generará beneficios directos. Con respecto a la calidad del aire, esta no se verá impactada por la operación del **proyecto** ya que la emisión de gases y partículas en sus procesos, será temporal, fugaz y de magnitud puntual por lo que no se considera tomar medidas preventivas o de control en este componente del ambiente.

La calidad del agua se puede ver afectada por efecto de las descargas de aguas con desechos de la estanquería desalojadas en sitios cercanos a las corrientes y cuerpos de agua de la zona, los resultados preliminares dan por resultado estar en cumplimiento de la NOM aplicable, aunque se implementará

"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.

Gracias



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
HONORABLE MADRE DE LA PATRIA

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0007/20

un programa de monitoreo de calidad del agua permanente.

Por otra parte si no existe buen control sanitario, la basura, residuos, la contaminación de suelos por residuos depositados sobre ellos, derrames de aceites lubricantes y combustibles y el fecalismo al aire libre, afectarían negativamente la calidad del agua del área de influencia.

La geomorfología dentro del predio y en general en la zona, se encuentra ya modificada toda vez que el uso del suelo ha sido de agostadero por muchos años, los suelos han sido trabajados y modificados en sus características originales y los impactos que pueden generarse sobre ellos ya no serán significativos en la etapa de operación.

Las alteraciones identificadas durante la construcción son la modificación del relieve topográfico, por el movimiento de tierras para el establecimiento de la infraestructura de la granja como son los bordos, no se presentó incremento en la erodabilidad por no realizar eliminación de cubierta vegetal alguna. Para estos impactos se contemplan medidas preventivas y mitigatorias.

Durante la etapa de operación, si se realizan las medidas compensatorias de reforestación para el fomento de manglar, se puede revertir la tendencia negativa acuícola hasta ahora en la región.

En cuanto a la fauna, al fomentar áreas de manglar y otras especies nativas, éstas servirán de refugio y protección, incrementando el hábitat disponible en una zona fuertemente impactada, así como establecer un programa de protección de fauna.

El impacto que se espera una vez en operación el **proyecto**, es un mejoramiento de los aspectos estéticos del lugar, es decir el impacto se considera positivo. Este efecto sobre la calidad del paisaje, será debido principalmente a la presencia de un espejo de agua y fomento de áreas con cubierta vegetal con mantenimiento continuo que a la vez mejorará el microclima de la zona.

Los impactos que destacan en esta etapa de operación son los referentes al empleo y al ingreso económico de los trabajadores y la población cercana al sitio del **proyecto**, estos impactos se consideran positivos relevantes.

*"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca,
municipio de Acaponeta, Nayarit"*
La Damarita, S.P.R. de R.L.

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit. C.P. 65000
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat

Página 34 de 49



Esta situación no generará mayor demanda de servicios en la zona ya que se buscará la contratación de personal de la población cercana de Valle de la Urraca.

- Con el **proyecto**, con las medidas propuestas.- Las alteraciones al microclima local en la etapa de operación tendrán una mejoría significativa una vez establecidas las medidas de mitigación y correctivas de la etapa de operación y la restauración con especies de manglar y otras especies halófilas nativas.

Los impactos sobre la calidad del aire se verán reducidos significativamente, al llevarse a cabo las medidas de mitigación propuestas. En lo que respecta a la emisión de ruido y emisiones a la atmósfera, con el cumplimiento estricto de la normatividad en materia de emisiones vehiculares, así la aplicación de un programa de mantenimiento del equipo y la maquinaria utilizada.

La demanda de agua y su posterior descarga a cuerpos de agua durante la etapa de operación generará una presión principalmente durante la época de estiaje en la cantidad y calidad, aunque sin rebasar la NOM vigente.

Durante la etapa de operación, se implementará un programa de monitoreo de la calidad del agua, especialmente a la entrada y de las descargas de la estanquería, asimismo se aplicarán programas de uso eficiente de alimentos y otros insumos necesarios en la etapa productiva en las instalaciones del **proyecto**, todo lo anterior con el fin de no comprometer la calidad y la disponibilidad del recurso en la zona.

Dado que la geomorfología dentro del predio y en general en la zona, se encuentra ya modificada, toda vez que el uso del suelo ha sido agropecuario por muchos años, los suelos han sido trabajados y modificados en sus características originales y los impactos que pueden generarse sobre ellos ya no serán significativos.

La zona de marismas seguirá manteniendo una dinámica natural sin alteraciones, de tal forma que mantendrá las características hidrológicas y biológicas que presentaba previo a la construcción y futura operación del **proyecto**.

"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.



Los impactos relativos al paisaje pueden ser compensados promoviendo la restauración del paisaje, por medio del desarrollo de especies vegetales nativas e induciendo la vegetación de manglar y otras especies forestales nativas.

En el plano económico, los impactos son de carácter positivo, como es de esperar en todo proyecto productivo, nuevos empleos tanto temporales como permanentes, derrama económica local y regional, y en el plano social, es de esperar una mejora en la calidad de vida de la población en general, sobre todo en la localidad de Valle de la Urraca, que como se detectó en la caracterización del escenario ambiental, se tienen niveles altos de marginación y pobreza.

11. Opiniones recibidas.

Derivado del análisis realizado por la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro de la **CONANP** a la información aportada en la **MIA-P**, dicha unidad administrativa a través del oficio núm. FOO.DROPC.-1436/2019, de fecha 20 de diciembre de 2019, **recomienda que el proyecto en caso de ser aprobado se condicione sus términos**, particularmente en incorporar trabajos de recuperación de las áreas de mangle adyacentes y se realicen acciones de tratamiento primario de las aguas provenientes de los estanques, para minimizar los impactos sobre los ecosistemas y los servicios ambientales que prestan los humedales locales; asimismo emitió las siguientes conclusiones:

Se recomienda llevar a cabo las consideraciones siguientes:

1. Se sugiere que el **promovente** presente e implemente un programa de restauración hidro-sedimentario de las áreas aledañas a la obra, el cual incluya la reforestación con mangle. En este sentido, podrá coordinar las acciones que establezca con el personal adscrito a la Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Nayarit.
2. Se sugiere que el **promovente** presente e implemente un programa de reubicación y restauración de bordos para dar cumplimiento al artículo 60 TER, de la Ley General de Vida Silvestre; la **NOM-001-SEMARNAT-1996** y la **NOM-022-SEMARNAT-2003**.

"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.



3. Se sugiere que el **promoviente** destina al menos el 10% de la superficie de la granja, para la instalación y funcionamiento de una laguna de oxidación, para dar tratamiento a las aguas provenientes de los bordos.
4. Se recomienda que el **proyecto** evalúe los impactos sinérgicos y acumulativos de la actividad sobre los ecosistemas locales, toda vez que en el Valle de la Urraca, donde se ubica el **proyecto**, existen grandes extensiones de terreno con granjas acuícolas.
5. Se sugiere que el **promoviente** presente e implemente un programa de monitoreo de la calidad de las aguas residuales, para asegurar que antes de su vertimiento en los cuerpos receptores, ésta cumpla con los parámetros establecidos en las normas oficiales.
6. Bajo ninguna circunstancia se deberán ampliar la superficie que actualmente ocupan las obras de la granja, señalando al **promoviente** que de manera solidaria y corresponsable vigile y coadyuve con la autoridad para denunciar cualquier obra o actividad que provoque cambios de uso de suelo o la modificación de las condiciones hidrosedimentarias en la zona, particularmente las áreas adyacentes al **proyecto**.
7. Durante los trabajos de reconstrucción, remoción y compactación del terreno, extremar precauciones para evitar impactos, ya sea por erosión o por sedimentación a los manglares y cuerpos lagunares cercanos en el área del **proyecto**.
8. La maquinaria así como volteos máquinas compactadoras, carros, lanchas, motores de bombeo, y demás equipo de apoyo que se utilicen en la operación de la granja, deberán estar permanentemente en óptimas condiciones de funcionamiento, mantenimiento y limpieza.
9. Las reparaciones mayores de los equipos deberán hacerse preferentemente fuera del área estuarina, debiendo depositar la basura y desechos en los lugares destinados para tal efecto por las autoridades competentes.
10. Durante la operación de la maquinaria, en especial de los motores diésel de bombeo, disminuir el

"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0007/20

riesgo del derrame de combustibles, aceites y contaminantes en tierra y cerca o dentro del estero, evitar depositar sedimentos dentro del estero que azolven o que pudieran modificar las condiciones hidrológicas de la zona.

11. *Durante los trabajos de rehabilitación de las instalaciones, así como en los campamentos usados por el personal del **proyecto**, se deberán prever las medidas necesarias para que los baños secos que se instalen cuenten con sus sistemas de fosas selladas y que los residuos generados se lleven a centros de acopio o el tratamiento adecuado.*
12. *Toda la basura desechos orgánicos, inorgánicos, materiales y sustancias peligrosas que se generen durante las distintas etapas del **proyecto**, deberán ser depositadas en contenedores y trasladarlos a los depósitos autorizados por la autoridad competente.*
13. *Instalar depósitos de basura tanto para orgánicos como para inorgánicos y que los desechos generados se trasladen continuamente a los depósitos municipales autorizados, para evitar la acumulación de moscas, plagas y malos olores.*
14. *Los residuos peligrosos como aceites y filtros de maquinaria deben de ser depositados en tambos y acondicionar un lugar especial para ellos. Asimismo, durante la etapa de operación y en específico para el caso de los motores de bombeo, su instalación deberá considerar las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de derrame, y en su caso la de contención de derrames, con objeto de evitar la contaminación de cuerpos de agua y vegetación.*
15. *Durante la vida útil del **proyecto**, presentar a la SEMARNAT un informe semestral de operación, el en cual se describa el avance en la implementación y cumplimiento de las recomendaciones y medidas de protección, mitigación, conservación, restauración, protección y vigilancia de los recursos naturales de la zona.*

12. Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental

"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0007/20

del **proyecto** en apego al artículo 44 del **REIA**, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Al respecto, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por la **promovente** en la **MIA-P** presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Derivado del análisis realizado por esta Delegación a la Información aportada en al **MIA-P**, a la información adicional aportada por la **promovente** y, teniendo en cuenta que el sitio del **proyecto** se ubica cerca de la reserva de la biósfera Marismas Nacionales Nayarit por lo que se abastece del recurso hídrico y descarga sus aguas residuales al sistema estuarino de dicho ecosistema y, que la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro de la **CONANP** emitió su opinión técnica en relación con el **proyecto** a través del oficio núm. FOO.DROPC.-1436/2019, de fecha 20 de diciembre de 2019 referido en el Resultando VII del presente oficio; en la cual **recomienda que el proyecto en caso de ser aprobado se condicione sus términos**, particularmente en incorporar trabajos de recuperación de las áreas de mangle adyacentes y se realicen acciones de tratamiento primario de las aguas provenientes de los estanques, para minimizar los impactos sobre los ecosistemas y los servicios ambientales que prestan los humedales locales. Además de atender las consideraciones transcritas en el Considerando anterior.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización, de

"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit. C.P. 63000
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat

Página 39 de 49



Delegación Federal en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0007/20

manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4º, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo y fracción XII; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2º, 3º, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracción I, 5º inciso U), 9º, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2º, 3º fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2º fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado, **"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit"** en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, ubicado al Norte del Poblado del Valle de La Urraca a una distancia en línea recta de 5 km y como referencia se encuentra muy cercano al Estero El Maíz, en el municipio de Acaponeta, Nayarit.

"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0007/20

Se autoriza exclusivamente las actividades de operación y mantenimiento del **proyecto** y la construcción de las obras pendientes por realizar, en los términos descritos en el considerando 6 del presente oficio. Las actividades operarán acorde a la siguiente distribución de áreas.

Concepto	Superficie
Estanque 1 (E1) de 2.88 ha., elementos que forman parte del E1: Bodega, patio de maniobras, piletas de maternidad, modulo, laguna de oxidación, estanque 2 (E2) de 3.27 ha, estanque 3 (E3) 14.83 ha. Todos con su bordería de tierra.	19.88 ha
8 piletas de maternidad construidas con block y cemento. Modulo construido con block y cemento, andadores.	0.3240 ha.
Reservorio Uno.	0.53 hectáreas
Reservorio dos.	0.0849 hectáreas
3 compuertas de entrada de agua. Construidas a base de cemento colado	No cuantifican superficie horizontal
4 compuertas de salida o descarga. Construidas a base de cemento colado.	No cuantifican superficie horizontal.
Cárcamo de bombeo. Construido a base de cemento colado (concreto).	La base de concreto de 20 m ² .
Borderías de tierra terraplenada intermedia y perimetrales.	Ancho promedio de corona de 4.5 m y un talud de aproximadamente 1.5 m de altura.
3 casetas de vigilancia rústicas. Construidas de lámina de cartón, techo de palma de llano y piso de tierra.	16 m ² cada una
1 bodega. Construida a base de block y cemento, techo de plástico y ángulos de fierro	16 m ²
Construcción de una cocina en la plataforma del Estanque 1, junto a la bodega de la granja.	9 m ²
Baño seco con materiales de concreto en la plataforma del E1.	2.25 m ²
Baño seco con materiales de concreto, en la plataforma al centro del estanque de engorda E 3.	2.25 m ²
Construcción de una compuerta de salida en el reservorio 1.	La compuerta contempla 7.50 m de largo por 1.35 m de ancho y 2.10 de altura

Las coordenadas UTM del polígono del **proyecto**, son:

V	Coordenadas UTM Polígono en Propiedad Privada-Escriturado	
	X	Y
1	432108	2500625
2	431891	2500818

"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.

[Firma]

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit. C.P. 63000
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat

Página 41 de 49



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

AÑO DE
LEONA VICARIO
ECONOMÍA MADRE DE LA PATRIA

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0007/20

3	431688	2500849
4	431582	2500832
5	431499	2500627
6	431565	2500431
7	431745	2500458
8	431891	2500399
9	432068	2500474
10	432108	2500625
Superficie (m²) 198,855.265 m²		

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de (30) **treinta años** para realizar las actividades de operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Delegación Federal mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa instancia haga constar que la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en la resolución; el no contar con el oficio de la **PROFEPA** que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el

"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0007/20

momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término QUINTO del presente oficio.

CUARTO.- La **promovente**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6º y 28 del **REIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora del trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

*"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca,
municipio de Acaponeta, Nayarit"*
La Damarita, S.P.R. de R.L.

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit. C.P. 63000
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat

Página 43 de 49





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
RECONOCIDA MADRE DE LA PATRIA

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0007/20

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la **LGEEPA**. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si la **promovente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la **MIA-P**, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat

Página 44 de 49



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SEMARNAT MADRE DE LA PATRIA

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0007/20

La **promovente** deberá cumplir con las siguientes:

Condicionantes que por razones técnicas, jurídicas y administrativas no pudieron sujetarse totalmente y que por sus alcances y características requieren subsanarse y avalarse por la autoridad que emite el acto administrativo, todo ello para que la **PROFEPA** tenga los elementos concretos para su seguimiento y verificación correspondiente.

1. Deberá presentar a esta Delegación Federal la propuesta de garantía debidamente justificada, para su análisis y validación de manera previa al inicio de las obras y actividades del **proyecto**. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 50 párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 35 penúltimo párrafo, de la **LGEEPA** y 51 fracción II de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establece que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de instrumentos de garantía para el cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta Resolución, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas "en los lugares donde existan especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial" y según lo indicado por la **promovente** en la **MIA-P**, se reporta la presencia de especies de flora y fauna silvestre que se encuentran catalogadas en alguna categoría de riesgo, conforme a lo establecido en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, de acuerdo con lo referido en el considerando 8 del presente oficio, y el artículo 86 de la **LGEEPA** faculta a la Secretaría para aplicar disposiciones que sobre la preservación de las especies de la biota silvestre establezcan la propia **LGEEPA** y otras leyes.

El tipo y monto de la garantía se soportará con los estudios técnicos-económicos que respalden cada uno de las medidas de mitigación, corrección, compensación y programas propuestos en la **MIA-P** e información adicional y retomados en el presente resolutivo, así como los establecidos en las condicionantes del presente oficio, los cuales serán revisados y en su caso avalados por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 50 párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando 9 del presente oficio y que representen acciones con costo económico.

2. Previo al inicio de obras y actividades, deberá presentar para validación el programa de reforestación con

*"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca,
municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
REPRESENTA MADRE DE LA PATRIA

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0007/20

mangle que propone en el predio del **proyecto**, los cuadros de construcción de los sitios específicos donde realizará la reforestación.

3. Previo al inicio de actividades, deberá presentar el plano de conjunto de **proyecto** considerando la redistribución para obtener una laguna de oxidación en el 10 % de la superficie de la granja, de acuerdo con la recomendación número 3 del oficio. FOO.DROPC.-1436/2019, del 20 de diciembre de 2019 emitido por la **CONANP** y citado en el Considerando 11 del presente oficio.

Condiciones generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la **PROFEPA**, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

4. Deberá cumplir con todas y cada una de las recomendaciones planteadas por la **CONANP** en el oficio FOO.DROPC.-1436/2019, de fecha 20 de diciembre de 2019 y transcritas en el Considerando 11 del presente oficio; en relación al informe que se señala en la recomendación 15 de dicho oficio, deberá turnar copia del mismo a la Dirección del ANP Marismas Nacionales a cargo de la **CONANP**.
5. Anexo a su primer informe anual de cumplimiento que establece el Termino Octavo del presente oficio, deberá presentar copia de la concesión otorgada por la **CONAGUA** para el aprovechamiento de aguas superficiales conforme a los requerimientos de operación de la granja, de acuerdo con la información aportada en la **MIA-P**.
6. Elaborar un Plan de Manejo Sanitario de las instalaciones, que incluya acciones para el manejo de Emergencias Sanitarias, los programas profilácticos de monitoreo de la estanquería y demás instalaciones, así como el programa de Capacitación de personal sobre sanidad acuícola, genética, biotecnológica, nutrición y control de calidad de los mismos con los correspondientes protocolos y formatos de las bitácoras. Este plan de manejo sanitario deberá incluirse en el informe a que hace referencia el Término OCTAVO de la presente autorización y su seguimiento deberá reportarse de forma anual.
7. Obtener los organismos que se requieren para el cultivo, en los sitios que determine la autoridad

"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0007/20

competente, en caso de que se adquieran en laboratorios nacionales o extranjeros estos deberán estar certificados de acuerdo a la **NOM-011-PESC-1993**. De igual manera deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Pesca y su Reglamento y con todas las demás Normas Oficiales Mexicanas aplicables en materia de manejo y sanidad acuícola.

8. Deberá mantener en constante estado de limpieza el área del **proyecto**, evitando los malos olores que puedan derivarse de un inadecuado estado aséptico del lugar.
9. Las aguas residuales no podrán rebasar los límites establecidos en la **NOM-001-SEMARNAT-1996** que establece los límites máximos permisibles de contaminación en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales, o los que en su caso le establezca la **CONAGUA** para su caso particular, por lo tanto deberá incluir en sus informes anuales los resultados de los análisis trimestrales que propuso, es decir cada informe anual deberá incluir los 4 resultados de los muestreos trimestrales de la calidad del agua, esto durante toda la vigencia de la presente autorización. Estos análisis deberán ser realizados por un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y sus resultados deberán reportarse también a la Dirección de la **CONAGUA** en el Estado de Nayarit.
10. Se prohíbe a la **promovente**:
 - Cazar, comercializar, coleccionar, capturar, confinar, molestar y/o dañar ejemplares de las especies y subespecies de flora y fauna silvestre en estado de semilla, huevo o adulto, especialmente las que se encuentran en estado de protección y que se encuentren enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. Se deberá informar a los trabajadores de esta medida.
 - Implementar el cultivo de especies distintas a las manifestadas en la documentación presentada.

Deberá notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit. C.P. 63000
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat

Página 47 de 49



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
REPRESENTANTE MADRE DE LA PATRIA

Delegación Federal en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0007/20

OCTAVO.- La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la **MIA-P** en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- La **promovente**, será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su Área de Influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOPRIMERO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

*"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca,
municipio de Acaponeta, Nayarit"*
La Damarita, S.P.R. de R.L.

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat

Página 48 de 49



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

REPRESENTA MADRID DE LA PATRIA

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0007/20

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio a C. **José Darío Aguiar García** Representante legal de la sociedad La Damarita, S.P.R. de R.L. y/o al [REDACTED], quien fue indicado en la solicitud como personas autorizadas para recibir notificaciones, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE,

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación firma la presente el Jefe de la Unidad Jurídica."

SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURAL

MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO VILLAGÓMEZ

- c.c.p. C.P. Antonio Echevarría García.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. Tec. Agr. José Humberto Arellano Núñez.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Ing. Humberto Gabriel Reyes Gómez.- Director Regional de Occidente y Pacífico Centro de la CONANP.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Adrián Sánchez Estrada.- Encargado de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 18NA2019PD041

No. Bitácora: 18/MP-0379/05/19

leag/mgcc

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

"Construcción, operación y mantenimiento de Granja Camaronera La Damarita, Ejido Valle de La Urraca, municipio de Acaponeta, Nayarit"
La Damarita, S.P.R. de R.L.

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit. C.P. 63000
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat

Página 49 de 49

